



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

RESOLUCIÓN DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN N° 599-2024- OGA-MDM/LC

Camisea, 11 de julio del 2024

VISTOS:

La Resolución de Alcaldía N° 049-2023-A-MDM/LC de fecha 13 de febrero de 2024, que se resuelve en su Artículo Primero.- APROBAR, la conformación del "COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – CSST DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI PERÍODO 2023", conforme a la Ley N° 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria; la Resolución de Alcaldía N° 057-2024-A-MDM/LC, que se Resuelve en su artículo Primero.- ACTUALIZAR, los Planes del Sistema Integrado de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Megantoni y Anexos; el Acta N° 002-2024-CSST – Acta de Conformación del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de fecha 23 de mayo de 2024, se conformó el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS Y LÚDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MEGANTONI PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"; la Guía del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo en Obras de Construcción, que establece, que el Subcomité de SST es el Órgano Bipartito y Paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores en un determinado centro de trabajo en el que laboran 20 o más trabajadores de un empleador; el Informe N° 001-2024-SST-LCC-MDM/LC de fecha 23 de mayo de 2024, la Lic. Lisbeth Castro Buendía, prevencionista de SST, remite al Residente de Proyecto, el PLAN DE SEGURIDA Y SALUD EN EL TRABAJO, PLAN DE CONTINGENCIA Y PLAN COVID-19, para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS Y LÚDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MEGANTONI PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN – DEPARTAMENTO DEL CUSCO"; el Informe N° 0121-2024-SST-SVVP-MDM.LC de fecha 05 de junio de 2024, el Ing. Deybit Vicent Vizcarra Peñaloza, responsable (e) de Seguridad y Salud en el Trabajo – RSST, solicita a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, opinión Técnica de OPyM, Opinión Legal y resolución en base al PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-2024, PLAN DE CONTINGENCIA 2024 Y PLAN DE VIGILANCIA Y ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL INGRESO Y LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19; el Informe N° 809-2024-RGNS-OGRRHH-MDM/LC, de fecha 14 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Técnica de OPyM, Opinión Legal y resolución correspondiente; el Informe N° 311-2024-OPyM-OGPyP-MDM/LC, de fecha 18 de junio de 2024, el CPC. Crithian Martín Pascual, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico e función al PEI y POJ del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-2024, PLAN DE CONTINGENCIA 2024 Y PLAN DE VIGILANCIA Y ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL INGRESO Y LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, donde concluye que, el objetivo estratégico institucional OEI.04, es para contribuir con los servicios educativos con pertinencia intercultural en el Distrito de Megantoni y OEI.09, promover la gestión institucional, nos brinda los lineamientos para la implementación del Pla de Seguridad y Salud en el Trabajo y Plan de Contingencia; el Memorándum N° 2281-2024-OGPP-MDM/LC- en LHEV, de fecha 19 de junio de 2024, el Ing. Econ. Lorenzo Henry Espíritu Victorio, Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico en función del PEI y POI del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PLAN DE CONTINGENCIA Y PLAN DE VIGILANCIA Y ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL INGRESO Y LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19; el Informe N° 1034-2024-OGAJ-MDM/LC, de fecha 21 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Washington L'allercce Saire (e), remite al Gerente Municipal, Lic. Iván Cisneros Quispe, el informe sobre la procedencia a la aprobación de los instrumentos del Sistema Integrado de Seguridad y Salud en el Trabajo (SIG-SST), PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PLAN DE CONTINGENCIA Y PLAN DE VIGILANCIA Y ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL INGRESO Y LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS Y LÚDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MEGANTONI PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DEL CUSCO";

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado mediante la Ley de Reforma Constitucional – Ley N°30305, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972, establece que Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Resolución de Alcaldía N° 049-2023-A-MDM/LC de fecha 13 de febrero de 2024, que se resuelve en su Artículo Primero.- APROBAR, la conformación del "COMITÉ DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – CSST DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI PERÍODO 2023", conforme a la Ley N° 29873, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria;



@MMegantoni

MuniMegantoni

www.megantoni.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, la Resolución de Alcaldía N° 057-2024-A-MDM/LC de fecha 25 de marzo de 2024, que se Resuelve en su artículo Primero.- ACTUALIZAR, los Planes del Sistema Integrado de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de Megantoni y Anexos conformado por los siguientes instrumentos de Gestión, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución:

- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo del Palacio de Contingencia Municipal-2024
- Plan de Contingencia en el Palacio de Contingencia Municipal-2024
- Plan de Vigilancia y Acción para la Prevención del Ingreso y Programación del Covid 19 en la Oficina de Palacio de Contingencia Municipal-2024
- Plan de Manejo de Gestión de Residuos Sólidos del Palacio de Contingencia Municipal - 2024;

Que, la Guía del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo en Obras de Construcción, que establece, que el Subcomité de SST es el Órgano Bipartito y Paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores en un determinado centro de trabajo en el que laboran 20 o más trabajadores de un empleador;

Que, el Acta N° 002-2024-CSST – Acta de Conformación del Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo, de fecha 23 de mayo de 2024, se conformó el Subcomité de Seguridad y Salud en el Trabajo del Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS Y LÚDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MEGANTONI PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO";

Que, el Informe N° 001-2024-SST-LCC-MDM/LC de fecha 23 de mayo de 2024, la Lic. Lisbeth Castro Buendía, prevencionista de SST, remite al Residente de Proyecto, el PLAN DE SEGURIDA Y SALUD EN EL TRABAJO, PLAN DE CONTINGENCIA Y PLAN COVID-19, para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS Y LÚDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MEGANTONI PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO";

Que, el Informe N° 0121-2024-SST-SVVP-MDM.LC de fecha 05 de junio de 2024, el Ing. Deybit Vicent Vizcarra Peñaloza, responsable (e) de Seguridad y Salud en el Trabajo – RSST, solicita a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, opinión Técnica de OPyM, Opinión Legal y resolución en base al PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-2024, PLAN DE CONTINGENCIA 2024 Y PLAN DE VIGILANCIA Y ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL INGRESO Y LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, para la actividad denominada, "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS Y LÚDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MEGANTONI PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO", haciendo efectivo la entrega de los planes debidamente actualizados para su trámite y aprobación correspondiente, los mismos que consisten en:

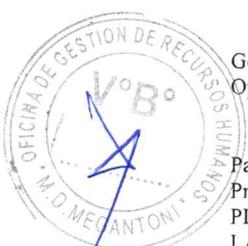
- Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Pla de Contingencia 2024.
- Plan de vigilancia y acción para la prevención del ingreso y la propagación del Covid-19;

Que, el Informe N° 809-2024-RGNS-OGRRHH-MDM/LC, de fecha 14 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, solicita al Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Opinión Técnica de OPyM, Opinión Legal y resolución correspondiente;

Que, el Informe N° 311-2024-OPyM-OGPyP-MDM/LC, de fecha 18 de junio de 2024, el CPC. Cristhian Martín Pascual, Jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización, remite a la Gerencia de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe Técnico e función al PEI y POI del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-2024, PLAN DE CONTINGENCIA 2024 Y PLAN DE VIGILANCIA Y ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL INGRESO Y LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, donde concluye que, el objetivo estratégico institucional OEI.04, es para contribuir con los servicios educativos con pertinencia intercultural en el Distrito de Megantoni y OEI.09, promover la gestión institucional, nos brinda los lineamientos para la implementación del Pla de Seguridad y Salud en el Trabajo y Plan de Contingencia;

Que, el Memorandum N° 2281-2024-OGPP-MDM/LC- en LHEV, de fecha 19 de junio de 2024, el Ing. Econ. Lorenzo Henry Espíritu Victorio, Gerente de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, remite a la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico en función del PEI y POI del PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PLAN DE CONTINGENCIA Y PLAN DE VIGILANCIA Y ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL INGRESO Y LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19;

Que, el Informe N° 1034-2024-OGAJ-MDM/LC, de fecha 21 de junio de 2024, el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, Abog. Washington Llallercro Saire (e), remite al Gerente Municipal, Lic. Iván Cisneros Quispe, el informe sobre la procedencia a la aprobación de los instrumentos del Sistema Integrado de Seguridad y Salud en el Trabajo (SIG-SST), PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, PLAN DE CONTINGENCIA Y PLAN DE VIGILANCIA Y ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL INGRESO Y LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, para el Proyecto denominado "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS Y LÚDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MEGANTONI PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DEL CUSCO";





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DEL CUSCO", quien emite opinión legal favorable a efecto que la Oficina General de Administración apruebe resolutivamente los siguientes instrumentos del Sistema Integrado de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- A) Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- B) Plan de vigilancia y acción para la prevención del ingreso y la propagación del Covid-19.
- C) Pla de Contingencia 2024.

Instrumentos que corresponden al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS Y LÚDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MEGANTONI PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN - DEPARTAMENTO DEL CUSCO";

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la Salud es condición indispensable del Desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, y que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante el Decreto Supremo N° 002-2013-TR, se aprueba la Política Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo, la cual constituye el principal instrumento para la generación de una cultura y prevención de riesgos laborales en el Perú y establece el objetivo, los principios y los ejes de acción del Estado con la participación de los empleadores y trabajadores;

Que, la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus normas modificatorias, tiene como objetivo promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país, contando para ello con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del Estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes a través del diálogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia;

Que, de conformidad con el artículo 17° de la Ley citada precedentemente N° 29783, dispone que el empleador debe adoptar un enfoque de sistema de gestión en el área de seguridad y salud en el trabajo, de conformidad con los instrumentos y directrices internacionales y la legislación vigente; asimismo, el artículo 26 establece que es responsable de asumir liderazgo y compromiso de estas actividades en la organización;

Que, el artículo 38 del Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2012-TR, y su modificatoria, establece que, "el empleador debe asegurar cuando corresponda, el establecimiento y funcionamiento efectivo de un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, el reconocimiento de los representantes de los trabajadores y facilitar su participación";

Que, de conformidad con los literales b) y c) del artículo 42 del Reglamento de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR y su modificatoria, dispone que son funciones del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:

"(...) b) Aprobar y vigilar el cumplimiento del Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo, y el Plan Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, elaborados por el/la empleador (a).

c) Conocer, aprobar y dar seguimiento al cumplimiento del Programa Anual de Seguridad y Salud en el Trabajo, del Programa Anual del Servicio del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo y del Programa Anual de Capacitaciones en seguridad y salud en el trabajo";

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2027-TR, se aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo de los Obreros Municipales del Perú, el cual es de aplicación a todas las municipalidades a nivel nacional, a los obreros municipales comprendidos en el segundo párrafo del artículo 37 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, a las empresas contratistas de las municipalidades y a los trabajadores que éstas destaquen para la ejecución de obras públicas de infraestructura o la prestación de servicios públicos locales, teniendo derecho al mismo nivel de protección en materia de seguridad y salud en el trabajo, sin discriminación alguna;

Que, la Ley N° 28551, tiene por objeto establecer la obligación y procedimiento para la elaboración y presentación de planes de contingencia con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, el artículo 2° de la citada Ley define: "Los planes de Contingencia son instrumentos de gestión que definen los objetivos, estrategias y programas que orientan las actividades institucionales para la prevención, la reducción de riesgos, la atención de emergencias y la rehabilitación en casos de desastres permitiendo disminuir o minimizar los daños que podrían ocurrir a consecuencias de fenómenos naturales, tecnológicos o de la producción industrial potenciales";



@MMegantoni

#MuniMegantoni

www.muni-megantoni.gob.pe



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



¡Juntos por el gran cambio!

La Convención - Cusco

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho".

Que, la Resolución de Contraloría N° 146-2019-CG, se aprobó la Directiva N° 006-2019-CG/INTEG "Implementación del Sistema de Control Interno en las Entidades del Estado", cuyo numeral 6.3, precisa que la Ley N° 28716, aprobó la Ley de Control Interno de las entidades del Estado, estableciendo siete componentes en el SCI correspondiendo a la Segunda Evaluación de Riesgos relacionado al Eje de Gestión de Riesgos, correspondiendo su implementación en la Municipalidad de Megantoni;

Que, el numeral 2.4 del análisis, correspondiente al Informe Técnico N° 0715-2021-SERVIR-GPGSC, precisa que el principio de protección establecido en la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, señala que los trabajadores tienen derecho a que el estado y los empleadores aseguren condiciones de trabajo dignas que les garantice un estado de vida saludable, física, mental y socialmente en forma continua;

Que, cabe resaltar que los instrumentos del Sistema Integrado de Seguridad y Salud en el Trabajo (SIG_SST): PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO-2024, PLAN DE CONTINGENCIA Y PLAN DE VIGILANCIA Y ACCIÓN PARA LA PREVENCIÓN DEL INGRESO Y LA PROPAGACIÓN DEL COVID-19, para la actividad denominada: "", fue evaluado por la Oficina de Planeamiento y Modernización, concluyendo que se encuentran alineados en la política institucional y Plan Estratégico acción, como el Objetivo Estratégico Institucional OEI.02 el de promover el desarrollo urbano amazónico de manera ordenada y sostenible en el distrito de Megantoni al igual que con el OEI.09, es de promover la gestión institucional, como instrumento de gestión;

Que, en atención al Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, se delega facultades al Gerente de Administración mediante Resolución de Alcaldía N° 0316-2023-A/MDM-LC, con la finalidad de hacer más dinámica y eficiente la administración municipal. Estando a los considerandos expuestos, la delegación de facultades, y en cumplimiento de las normas vigentes.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, los instrumentos del Sistema Integrado de Seguridad y Salud en el Trabajo:

- a) Plan de Seguridad y Salud en el Trabajo
- b) Plan de Vigilancia y acción para la prevención del ingreso y la propagación del Covid 19.
- c) Plan de Contingencia 2024.

Instrumentos correspondientes al Proyecto denominado: "MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL A TRAVÉS DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MATERIALES DIDÁCTICOS Y LÚDICOS DE LA MUNICIPALIDAD DE MEGANTONI PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DEL CUSCO".

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y el responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo, proceda con la implementación de acciones pertinentes de acuerdo con el marco normativo institucional y nacional, Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y demás normas pertinentes.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR a las Oficinas de la Gerencia General de Planeamiento y Presupuesto y demás instancias administrativas, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

C.c.
Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MEGANTONI



LIC. ADM. KELY RÓCIO TORRES ROMERO
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



www.munimegantoni.gob.pe



@MMegantoni

#MuniMegantoni